



ACTA NÚMERO 27/2015 DE LA SESIÓN PRIVADA DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.- - - - -

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las once horas con cero minutos del día de hoy jueves trece de agosto de dos mil quince, en el Salón de Plenos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ubicado en la Avenida Joaquín Clausell No. 7, planta alta, entre Avenida María Lavalle Urbina y calle sin nombre, Colonia Área Ah-Kim-Pech, Sector Fundadores, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1, 88.2 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se reunieron los ciudadanos Magistrados Licenciado **Victor Manuel Rivero Alvarez**, M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos** y Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, con la asistencia de la ciudadana M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos que da fe, con la finalidad de celebrar la **sesión privada** a que fueron convocados, previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes: - - - - -

En uso de la palabra el Magistrado Presidente **Victor Manuel Rivero Alvarez** manifestó: Da inicio la Sesión Privada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada previamente para este día y hora.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos, verifique el quórum y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión.- - - - -

Secretaria General de Acuerdos, M. en D. **María Eugenia Villa Torres**: Con su autorización, magistrado presidente. - - - - -

Están presentes además de Usted, la Magistrada M. en D. **Mirna Patricia Moguel Ceballos**, y el Magistrado Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**; integrantes del Pleno de éste órgano jurisdiccional.- - - - -

Por tanto, con fundamento en lo que dispone el artículo 683 fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, existe quórum para sesionar.- - - - -



Por cuanto al asunto a analizar y resolver en esta Sesión Privada es un Juicio de Inconformidad siguiente- - - - -

Expediente con número de clave TEEC/JIN/JM//01/15, relativo al Juicio de Inconformidad que promueve el ciudadano Gregorio Manuel Balam Ek, representante del Partido Nueva Alianza, en contra de los "Actos Ilegales e Irregulares de la Autoridad Electoral del Municipio de Calkiní, Campeche, que se suscitaron durante el desarrollo del Cómputo Distrital del día 10 de junio de 2015".- - - - -

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados. - - - - -

En uso de la palabra el Magistrado Presidente manifiesta: Señora Magistrada y señor Magistrado, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto previamente circulado.- - - - -

Si están de acuerdo, en votación económica sírvanse manifestarlo.- - -

Se aprueba.- - - - -

Está aprobado. Señora Secretaria General de Acuerdos, que se certifique así en el Acta.- - - - -

Magistrado Presidente: Le concede el uso de la palabra al Magistrado Numerario Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, con la finalidad de exponer el proyecto de resolución, señalando el sentido de la resolución, los preceptos en que se funde y las consideraciones jurídicas que estimó pertinentes para formular su proyecto.- - - - -

A lo que el Magistrado ponente, en uso de la palabra expone: Con su permiso magistrada, magistrado, procedo a exponer el proyecto de resolución del expediente con número de clave TEEC/JIN/JM//01/15, que me fuera turnado, para ello me permito concederle el uso de la voz a la Licenciada Alejandra Moreno Lezama, Secretaria Proyectista adscrita a la ponencia, con la finalidad de que dé cuenta con la síntesis correspondiente.- - - - -

Secretaria Proyectista Alejandra Moreno Lezama, - - - - -

Con su anuencia Magistrado, me permito dar cuenta con el proyecto: En el presente incidente que debe ser el Pleno de este Tribunal Electoral en actuación colegiada, quien emita el acuerdo y la resolución que en derecho proceda. - - - - -

De modo que, si el Tribunal Electoral tiene jurisdicción y competencia para conocer del juicio en lo principal, donde se impugnen determinaciones de las autoridades electorales que violen normas constitucionales o legales, tanto en elecciones de Gobernador, Diputados, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y



Juntas Municipales; también tiene legal competencia para lo accesorio, como son las cuestiones incidentales. -----
Ahora bien, establece el artículo 679 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electores del Estado de Campeche, la procedencia del Incidente sobre la Pretensión de Nuevo Escrutinio y Cómputo en las elecciones locales de que conozca el Tribunal Electoral del Estado dentro de la sustanciación de los medios de impugnación previstos en el citado ordenamiento, cuando la cuestión a tratar deba ser resuelta antes de la principal, por ser presupuesto procesal o elemento sustantivo necesario para resolver sobre la pretensión principal del juicio. -----
Se advierte, en autos que la pretensión del promovente versa en la realización del recuento total de las casillas del Distrito Electoral XVII, específicamente en la elección de la Junta Municipal de Bécal, en sede jurisdiccional, ya que a decir del actor, existe una diferencia de 23 votos entre el primero y segundo lugar, eso se traduce en igual o menor a un punto porcentual de la votación total. -----
Por tanto, entre el Juicio de Inconformidad interpuesto y el Incidente sobre la Pretensión de Nuevo Escrutinio y Cómputo existe una relación de prelación, para estar en condiciones de decidir sobre las pretensiones del actor, de ahí que este Tribunal Electoral del Estado de Campeche requiere resolver primero lo concerniente a la procedencia del recuento solicitado, con el objeto de obtener la certeza definitiva de los resultados obtenidos en las casillas para la elección de la Junta Municipal de Bécal, y sobre esa base estar en posibilidades de analizar los planteamientos relativos al Juicio de Inconformidad. -----
Por ello, es indispensable resolver lo relativo al nuevo escrutinio y cómputo de votos y, en el caso de que proceda, proceder a su inmediata ejecución, para estar en condiciones de resolver la diversa pretensión de inconformidad y definir la prevalencia o modificación del cómputo impugnado. -----
En consecuencia, se concluye que este Órgano Colegiado está en presencia de una cuestión incidental de previo y especial pronunciamiento.-----
Y tomando en consideración que la finalidad del Incidente de Pretensión de Nuevo Escrutinio y Cómputo, es salvaguardar la legalidad de los resultados electorales de las elecciones de Gobernador, Diputados y Presidente, regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales, y dar certeza a dichas elecciones, en término del numeral 679 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; fórmese Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento, para resolver sobre la Pretensión de Nuevo Escrutinio y Cómputo de la votación recibida en las casillas correspondientes a la elección de la Junta Municipal de Bécal: asimismo, procédase a la formulación del proyecto de resolución interlocutoria, a efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia interlocutoria, por tano se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la Sesión de Pleno a que se refiere el numeral 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fija en los estrados de este



Tribunal, de conformidad con el numeral 682 del citado Ordenamiento Electoral.-----
 Es la cuenta Magistrado.-----

Por lo que al término de la exposición el Magistrado ponente Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez manifestó, éste es mi proyecto Magistrado Presidente.-----

Por lo que una vez concluida ésta, el Magistrado Presidente dice: Agradezco a la Secretaria Proyectista Alejandra Moreno Lezama.-----

Por tanto Magistrado, Magistrada, se encuentra a su consideración el proyecto de cuenta.-----

Al no haber intervenciones, Secretaria de Acuerdos, M. en D. **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, proceda someter a votación el proyecto de resolución, que después de haber realizado sus consideraciones y de haber discutido suficientemente dicho proyecto, se tome nota de la votación de los que integramos el Pleno.-----

Magistrada: Mirna Patricia Moguel Ceballos, quien expresó, a favor del proyecto.-----

Magistrado: Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, ponente en el asunto de la cuenta, es mi proyecto, a favor del proyecto.-----

Magistrado Presidente: Victor Manuel Rivero Alvarez, quien dijo, a favor del proyecto.-----

Secretaria General de Acuerdos: Señor Presidente, el Acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

El Magistrado Presidente manifiesta: En consecuencia se:-----

“S E A C U E R D A :

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Gregorio Manuel Balam Ek, Representante Propietario del Partido Nueva Alianza, acreditado ante el Consejo Electoral Distrital XVII, con su solicitud de **INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN DE NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** en el Juicio de Inconformidad interpuesto en contra de los resultados del cómputo de la elección de la Junta Municipal de Bécal, la declaración de validez de la elección hecha por el Ciudadano Presidente del Consejo Electoral Distrital XVII, el otorgamiento de las constancias de mayoría respectiva a la coalición PRI – VERDE ECOLOGISTA.-----

SEGUNDO.- Fórmese Incidente de Previo y Especial Pronunciamiento, para resolver sobre la Pretensión de Nuevo Escrutinio y Cómputo de la votación recibida en las casillas correspondientes a la elección de la Junta Municipal de Bécal.-----

TERCERO.- Procédase a la formulación del proyecto de resolución interlocutoria.-----



CUARTO.- A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el proyecto de sentencia interlocutoria, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la Sesión de Pleno a que se refiere el numeral 683 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Asimismo, se solicita se publique el presente asunto en la lista que para los mencionados efectos, se fija en los estrados de este Tribunal, de conformidad con el numeral 682 del citado Ordenamiento Electoral. - - - - -


QUINTO.- NOTIFÍQUESE por estrados al promovente Ciudadano Gregorio Manuel Balam Ek y al tercero interesado; mediante oficio al Consejo Electoral Distrital número XVII, a través de su Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 688, 689, y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y **CÚMPLASE.** - - - - -


Así lo acordaron colegiadamente los Ciudadanos Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, ciudadana Maestra en derecho Mirna Patricia Moguel Ceballos, y ciudadanos Licenciados Victor Manuel Rivero Alvarez y Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la ponencia del último de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos Ciudadana Maestra en Derecho Judicial María Eugenia Villa Torres quien certifica y da fe. Conste." - - - - -

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la Sesión Privada, siendo las once horas con veinte minutos, del mismo día de su inicio, levantándose la presente Acta, que previa lectura, la firman todos los que en ella intervinieron por ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe. - - - - -


LIC. VICTOR MANUEL RIVERO ALVAREZ.
MAGISTRADO PRESIDENTE.


M. EN D. MIRNA PATRICIA MOGUEL CEBALLOS.
MAGISTRADA NUMERARIA.


LIC. CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.
MAGISTRADO NUMERARIO Y PONENTE.


M. EN D. MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.